

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2.009**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas treinta minutos del día diez de diciembre de dos mil nueve, se reunieron bajo la Presidencia la Primera Teniente de Alcalde D<sup>a</sup>. María Luisa Cruz Escudero, por la ausencia justificada del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D<sup>a</sup>. Cecilia Martín Villegas  
D. Domingo López Maldonado  
D. Antonio Álamo Alonso  
D. José Carlos Lupión Carreño

Actúa como Secretaria, D<sup>a</sup>. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto. También asiste, de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet, y la administrativa D<sup>a</sup>. María Isabel Guillén Godoy.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.**

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2009, no realizándose ninguna manifestación el acta queda aprobada, por unanimidad de los asistentes.

**2º.- OBRAS MAYORES.**

**2.1.- Expte. nº. 201/08. De D<sup>a</sup>. Gádor Ucles López,, con D.N.I. núm. 18.108.976-H y domicilio a efectos de notificaciones en Fuentes de Marbella s/nº de esta localidad, que solicita autorización para realizar obras consistentes en sustitución de vivienda existente en suelo no**

**urbanizable** ubicada en Carretera Fuentes de Marbella, “Los Hurtados”, finca catastral 04029A042000320000ID de este término municipal, conforme al proyecto redactado por los Arquitectos Linares y Huerga, S.L. y visado colegial de fecha 13 de junio de 2008, al que acompaña estudio básico de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos. Así mismo consta acta de manifestaciones otorgada por la promotora en fecha 2 de mayo de 2007, ante el Notario de Berja D. Juan Augusto Díaz Puig, con núm. de protocolo 874, en la que declara que está utilizando los últimos ocho años una vivienda unifamiliar sita en Fuentes de Marbella, sin número del término de Berja, que tiene referencia catastral 04029A042000320000ID; y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 107.686,87 Euros.

Vistos los informes técnicos, que se emiten en sentido desfavorable a la concesión de la licencia; visto igualmente el informe propuesta emitido por la Técnica de Administración General, en el que se manifiesta que a la vista de las alegaciones presentadas por los Arquitectos D. Nicolás J. Linares Fernández e Ignacio Huerga Alvarez, en relación con el informe emitido el 4 de noviembre de 2009 en el expediente de referencia resulta que:

“1.- En el punto primero se limita a recoger el fundamento jurídico tercero del informe emitido en el que se fundamenta la propuesta de denegación de la licencia.

2.- En el punto segundo se parte de la premisa de las Normas Subsidiarias de Berja autorizan en suelo no urbanizable la realización de obra de conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones existentes, que no se encuentren fuera de ordenación por distancia a camino, carreteras, cauces y ZMT, y en general servidumbre de dominio público actual o previstas, y siempre que queden fehacientemente demostrada su continúa utilización en los últimos 8 años a contar desde la aprobación inicial de las NNSS, es decir, desde el 6 de noviembre de 1987, sin que sea posible la sustitución o ampliación por ser contrario a lo establecido en el art. 52.1 de la LOUA, y consideran que a la vista de ello, el informe jurídico debería haberse emitido en el sentido de requerir al promotor una “rehabilitación o reforma de la vivienda existente”. En relación a este punto debo poner de manifiesto que ello no resulta posible, puesto que de conformidad con los informes técnicos emitidos el 3 de noviembre y 3 de

diciembre de 2009, el inmueble no es una vivienda sino las ruinas de la misma.”

En consecuencia con lo anterior y al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 1 a 9 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/78, de 23 de junio y 9 siguientes del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales y art. 52.2 de la LOUA, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes por unanimidad, acordaron:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas.

2º.- Denegar la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud al ser contrarias al ordenamiento jurídico.

3º.- Aprobar la liquidación provisional de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 107.686,87 €	Tipo Gravamen: 2,8%
Liquidación: .....	3.015,23 €
Ingresado Anteriormente: .....	3.015,23 €
<hr/>	
Deuda Pendiente:.....	0 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 107.686,87 €	Tipo Gravamen: 0,94%
Liquidación: .....	1.012,26 €
Ingresado Anteriormente: .....	1.012,26 €
<hr/>	
Deuda Pendiente:	0 €

### 3º.- ASUNTOS SOCIALES.

#### 3.1.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

3.1.1.- De **D. Diego Sánchez Robles**, con D.N.I. núm. 08.913.474-P y domicilio en C/ El Romero núm. 88 de esta localidad, que solicita una ayuda de económica familiar, para prevención y cobertura de necesidades

básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitando a la Excma. Diputación Provincial el importe de 600,- Euros

**3.1.2.- De D<sup>a</sup>. María Carmen Gómez Heredia**, con D.N.I. núm. 74.718.211-C y domicilio en C/ El Engarpe núm. 24 de esta localidad, que solicita una ayuda de económica familiar, visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios en el que se indica que no reúne los requisitos para acceder al recurso; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada en base al informe de los Servicios Sociales Comunitarios.

**3.1.3.- De D<sup>a</sup>. Ramona Gómez Heredia**, con D.N.I. núm. 74.632.900-Q y domicilio en Cerro San Roque Barrio Alto núm. 27 de esta localidad, que solicita una ayuda de económica familiar, visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios en el que se indica que no reúne los requisitos para acceder al recurso; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada en base al informe de los Servicios Sociales Comunitarios.

### **3.2.- AYUDA DE INSERCIÓN SOCIAL.**

**3.2.1.- De D<sup>a</sup>. Encarnación López López**, con D.N.I. núm. 23.784.162-T y domicilio en C/ 28 de Febrero núm. 65-1º-D de esta localidad, que solicita una ayuda de inserción social, para cobertura de necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar favorablemente la

concesión de la ayuda, por un importe total de 600 Euros; siendo la aportación de este Ayuntamiento de 270 Euros y solicitando a la Excm. Diputación Provincial el importe de 330 Euros.

### **3.3- PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO.**

**3.3.1.-** De **D. Juan Antonio Gómez Gómez**, con D.N.I. núm. 27.143.867-A con domicilio en C/ La Trilla núm. 1 de esta localidad, que recibirá el servicio mediante la Ley de dependencia, por un total de 40 horas al mes que serán abonadas por la Excm. Diputación Provincial por un importe de 520 Euros.

**3.3.2.-** De **D<sup>a</sup>. María Angustias Molina García**, con D.N.I. núm. 27.499.205-Z con domicilio en C/ La Malva núm. 75 de esta localidad, que recibirá el servicio mediante la Ley de dependencia, por un total de 40 horas al mes que serán abonadas por la Excm. Diputación Provincial por un importe de 260 Euros.

**3.3.3.-** De **D<sup>a</sup>. Encarnación Sánchez Manrique**, con D.N.I. núm. 27.155.358-V con domicilio en C/ Agua núm. 68-2º de esta localidad, que recibirá el servicio mediante la Ley de dependencia, por un total de 40 horas al mes que serán abonadas por la Excm. Diputación Provincial por un importe de 260 Euros.

Los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron su enterado.

### **4º.- FACTURAS.**

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimiento de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

**Primero.-** Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº ENTRADA	Nº DE DTO.	FECHA DTO.	IMPORTE TOTAL	EMISOR
F/2009/1114	002/09	23/04/2009	20.673,27	MARIELA CANO RODRIGUEZ
F/2009/1614	0-394	9/11/2009	3.212,74	PUBLISTAR EUROPA S.L.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

**5º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ELA DE BALANEGRA PARA ATENDER INVERSIONES REALIZADAS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA PLAYA.**

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Alcaldía, en relación al expediente de referencia y

Resultando que mediante modificación de créditos definitivamente aprobada se ha dotado una subvención nominativa a la ELA de Balanegra para equipamiento de playa.

En consecuencia con lo anterior y visto lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece como subvención de concesión directa las previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales y de

acuerdo con la base 24ª.2 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Berja y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, los asistentes por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la ELA de Balanegra, con C.I.F. núm. P-0400003-J, una subvención de treinta y ocho mil trescientos ochenta y seis euros (38.386,00 €), a justificar, en concepto de atender inversiones realizadas para el equipamiento de la playa.

Segundo.- Será obligación del beneficiario que indique la colaboración del Ayuntamiento de Berja, en cualquier publicidad que de dicha actividad se realice.

Tercero.- Se deberá justificar el empleo de los fondos a su finalidad en el plazo de tres meses desde la fecha de pago de la subvención, mediante la presentación de copia de las facturas justificativas de que el gasto se ha destinado a su finalidad.

Cuarto.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario será motivo para requerir el reintegro de la subvención. En caso de justificación parcial de los fondos percibidos, habiéndose cumplido la finalidad de la subvención será causa para el reintegro parcial de la misma.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo de concesión al interesado, con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención Municipal a los efectos contables y de pago oportunos.

**6º.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DEL ACUERDO PUNTO 5.2 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2009, EN RELACIÓN CON LA PRÓRROGA Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA (EXPTE.: C/21/08).**

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2.009, se procedió en el punto 5.2, de los de urgencia, a la aprobación de la prórroga y revisión de precios del contrato de servicio

de asesoramiento y gestión laboral del Ayuntamiento de Berja (Expte.: C/21/08).

Resultando que se ha advertido error material en la adopción del acuerdo en la cláusula primera, por cuanto donde dice: "... surtirá efectos desde el 21 de noviembre de 2009 hasta el 21 de noviembre de 2010."

Debe de decir: "... surtirá efectos desde el 21 de noviembre de 2009 hasta el 20 de noviembre de 2010."

En consecuencia con lo anterior y haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992, de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que regula la rectificación de errores materiales de hecho y aritméticos existentes en actos administrativos, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el error material padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2.009, se procedió en el punto 5.2, de los de urgencia, a la aprobación de la prórroga y revisión de precios del contrato de servicio de asesoramiento y gestión laboral del Ayuntamiento de Berja (Expte.: C/21/08), de forma que el párrafo mencionado queda redactado de la siguiente forma: "... surtirá efectos desde el 21 de noviembre de 2009 hasta el 20 de noviembre de 2010."

Segundo.- Notificar este acuerdo al contratista indicando los recursos procedentes. Asimismo que se notifique a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

**7º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL CARTÓN POR EL SISTEMA DE PUERTA A PUERTA, ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA. (EXPTE.: C/23/09).**

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:



Mediante Providencia de fecha 30 de noviembre de 2009 se dispuso el inicio de procedimiento negociado con base en los artículos 158 e) y 161.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para la contratación del servicio de recogida selectiva de papel-cartón por el sistema de puerta a puerta, almacenamiento, manipulación y transporte en el término municipal de Berja.

Dada cuenta del expediente tramitado en el que se contiene el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas y demás documentación, mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 158 e) y 161.2 LCSP.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el artículo 94.1 y la Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, así como el Decreto de fecha 20 de junio de 2007, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de prescripciones técnicas así como el resto del expediente de contratación del servicio de recogida selectiva de papel-cartón por el sistema de puerta a puerta, almacenamiento, manipulación y transporte en el término municipal de Berja.

Segundo.- Autorizar un gasto de veintinueve mil ciento cuarenta y dos euros (29.142,00 €), presupuesto máximo de la contratación, con cargo a la partida **442.227.00** del presupuesto del ejercicio 2009.

Tercero.- Disponer la apertura del mencionado procedimiento de adjudicación solicitando oferta a un mínimo de tres empresas/empresarios para que presenten la proposición correspondiente, dejando constancia de todo ello en el expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del indicado día de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA ACCTAL.

LA SECRETARIA